CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 090-2026

No. contrato.	090 - 2026
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	**OSCAR HERNÁN MARTÍNEZ BORDA** C. C. No. 74.347.904 de Miraflores
Objeto:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
Valor:	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**
Plazo de ejecución:	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Fecha de contrato:	15 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **OSCAR HERNÁN MARTÍNEZ BORDA C. C. No. 74.347.904 de Miraflores**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999, modificado por los Acuerdos Nos. 030 de 1999 y 012 de 2004. 2. Que constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. 3. Que su objeto misional es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, para lo cual requiere garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y disponibilidad permanente de los vehículos que conforman su parque automotor institucional. 4. Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva requiere asegurar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente en lo relacionado con el traslado de pacientes, remisiones asistenciales, desplazamientos institucionales, apoyo logístico y demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas. 5. Que para el desarrollo de sus actividades la entidad cuenta con un parque automotor conformado por vehículos institucionales que requieren mantenimiento preventivo y correctivo permanente, así como el suministro e instalación de repuestos,

partes, accesorios e insumos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y operación. 6. Que se hace necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo orientadas a efectuar revisiones periódicas, ajustes técnicos, controles mecánicos y demás intervenciones necesarias para prevenir daños mayores, prolongar la vida útil de los vehículos y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y funcionamiento. 7. Que igualmente se requiere adelantar actividades de mantenimiento correctivo destinadas a atender las fallas, averías o daños que se presenten por desgaste natural, uso continuo, condiciones de operación o cualquier circunstancia que afecte el desempeño normal de los vehículos institucionales. 8. Que la entidad no cuenta dentro de su estructura administrativa ni de su planta de personal con taller especializado, infraestructura técnica, herramientas, equipos ni personal idóneo que permita realizar directamente las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro e instalación de repuestos para el parque automotor institucional. 9. Que, en consecuencia, se requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea, que cuente con la capacidad técnica, operativa y experiencia necesaria para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad. 10. Que la contratación de este servicio contribuye a la preservación y protección de los bienes que integran el patrimonio público de la entidad, así como al fortalecimiento de los procesos institucionales y a la continuidad en la prestación de los servicios de salud. 11. Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA", razón por la cual el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle del servicio es el siguiente:

OLN751 NISSAN FRONTIER NP300		
ALINEACION	$	87.987
CAMBIO DE PASTILLAS, BANDAS Y REVISION GENERAL DE FRENOS	$	172.920
BALANCEO	$	24.090
1/4 ACEITE MOBIL 15W40	$	54.450
ARANDELA CARTER	$	4.800
FILTRO ACEITE DE MOTOR	$	109.890
FILTRO DE AIRE MOTOR	$	137.500
FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	$	148.500
FILTRO DE COMBUSTIBLE 2	$	77.500
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	$	90.000
GRADUAR FRENOS	$	27.000
LAVADO GENERAL CON MOTOR EN GATO HIDRAULICO	$	110.000
LAVADO SIN MOTOR	$	76.000
JUEGO DE BANDAS DE FRENO	$	427.900
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	$	427.900
DESPINCHAR	$	29.700
REVISION DE PASTILLAS FRENO	$	68.120
REVISION DE BANDAS FRENO	$	68.120
REVISION GENERAL DE FRENOS	$	136.240
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS A TODO EL SISTEMA	$	91.071
CAMBIO DE BANDAS DE FRENO	$	92.224
CAMBIO PASTILLAS FRENO	$	80.696

OCM017 LUV DIMAX DIESEL		
ALINEACION	$	87.989
CAMBIO DE PASTILLAS, BANDAS Y REVISION GENERAL DE FRENOS	$	172.920
BALANCEO	$	24.090
1/4 ACEITE MOBIL 15W40	$	54.450

MANTENIMIENTO TAB

ARANDELA CARTER	$	4.800
FILTRO ACEITE DE MOTOR	$	99.800
FILTRO DE AIRE MOTOR	$	117.000
FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	$	83.300
FILTRO DE COMBUSTIBLE 2	$	83.300
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	$	90.000
GRADUAR FRENOS	$	27.000
LAVADO GENERAL CON MOTOR EN GATO HIDRAULICO	$	110.000
LAVADO SIN MOTOR	$	76.000
JUEGO DE BANDAS DE FRENO	$	427.900
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	$	427.900
DESPINCHAR	$	29.700
REVISION DE PASTILLAS FRENO	$	68.120
REVISION DE BANDAS FRENO	$	68.120
REVISION GENERAL DE FRENOS	$	136.240
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS A TODO EL SISTEMA	$	91.071
CAMBIO DE BANDAS DE FRENO	$	92.224
CAMBIO PASTILLAS FRENO	$	80.696

OWZ002 LUV DIMAX GASOLINA		
ALINEACION	$	87.989
CAMBIO DE PASTILLAS, BANDAS Y REVISION GENERAL DE FRENOS	$	172.920
BALANCEO	$	24.090
1/4 ACEITE MOBIL 20W50	$	54.450
ARANDELA CARTER	$	4.800
FILTRO ACEITE DE MOTOR	$	99.800
FILTRO DE AIRE MOTOR	$	116.000
FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	$	105.000
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	$	90.000
GRADUAR FRENOS	$	27.000
LAVADO GENERAL CON MOTOR EN GATO HIDRAULICO	$	110.000
LAVADO SIN MOTOR	$	76.000
JUEGO DE BANDAS DE FRENO	$	427.900
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	$	427.900
DESPINCHAR	$	29.700
REVISION DE PASTILLAS FRENO	$	68.120
REVISION DE BANDAS FRENO	$	68.120
REVISION GENERAL DE FRENOS	$	136.240

Ing. Oscar Martinez
MANTENIMIENTO TAB

CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS A TODO EL SISTEMA	$	91.071
CAMBIO DE BANDAS DE FRENO	$	92.224
CAMBIO PASTILLAS FRENO	$	80.696

NGY934 NISSAN URVAN		
ALINEACION	$	87.989
CAMBIO DE PASTILLAS, BANDAS Y REVISION GENERAL DE FRENOS	$	172.920
BALANCEO	$	24.090
1/4 ACEITE MOBIL 20W50	$	77.552
ARANDELA CARTER	$	4.800
FILTRO ACEITE DE MOTOR	$	92.224
FILTRO DE AIRE MOTOR	$	131.419
FILTRO DE COMBUSTIBLE 1	$	147.600
MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	$	90.000
GRADUAR FRENOS	$	27.000
LAVADO GENERAL CON MOTOR EN GATO HIDRAULICO	$	110.000
LAVADO SIN MOTOR	$	76.000
JUEGO DE BANDAS DE FRENO	$	427.900
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	$	427.900
DESPINCHAR	$	29.700
REVISION DE PASTILLAS FRENO	$	68.120
REVISION DE BANDAS FRENO	$	68.120
REVISION GENERAL DE FRENOS	$	136.240
CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS A TODO EL SISTEMA	$	91.071
CAMBIO DE BANDAS DE FRENO	$	92.224
CAMBIO PASTILLAS FRENO	$	80.696

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores

expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance y cumplimiento efectivo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas, así como del suministro e instalación de repuestos efectivamente requeridos y autorizados por la Entidad. Para efectos de los pagos, se tendrán en cuenta los valores unitarios establecidos en la cláusula primera del contrato, discriminados así: 1) El valor correspondiente a la mano de obra, y 2) El valor correspondiente al suministro de repuestos, partes, accesorios e insumos, adicionalmente deberá: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar de manera idónea, eficiente y oportuna el objeto del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones técnicas, administrativas y operativas requeridas por la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva. 2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones, omisiones o actuaciones que afecten el normal desarrollo del objeto contratado. 3. Llevar los registros, archivos, controles y soportes que resulten necesarios para suministrar información oportuna, clara y confiable respecto de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato. 4. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el contratante o por el supervisor del contrato y, en caso de imposibilidad de cumplimiento, informar por escrito las razones que sustenten dicha situación. 5. Mantener informada a la supervisión sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. 6. Acreditar, junto con los documentos requeridos para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. 7.Realizar el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Mantener informado al supervisor sobre el avance y desarrollo de las actividades contractuales, presentando los informes y soportes que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto

contratado. 9. Garantizar la confidencialidad, integridad, custodia y adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de archivo, protección de datos y reserva de la información. 10. Operar y utilizar de manera adecuada los equipos, herramientas, sistemas, elementos o recursos que le sean suministrados o a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, respondiendo por su correcto uso y conservación. 11. Garantizar que las actividades desarrolladas en ejecución del contrato se realicen conforme a las condiciones técnicas requeridas por la entidad, procurando la continuidad operativa, funcionalidad y adecuado desarrollo de los procesos institucionales relacionados con el objeto contractual. 12.Cumplir las demás obligaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto, siempre que guarden relación con el objeto contractual y resulten necesarias para su adecuada ejecución. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El servicio de mantenimiento contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA la mano de obra y traslado del personal a las instalaciones de la CONTRATANTE y conforme al cronograma establecido por la por la entidad. 2. La ejecución de las actividades se sujetará a los términos y condiciones señaladas en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato las cuales se coordinan por el contratista. 3. El contratista se obliga a absolver toda clase de consultas verbales que se formulen por la gerencia de la ESE, frente al debido funcionamiento del parque automotor. 4. Realizar asistencia previa solicitud de la Gerencia para ser reparado cualquier daño y realizarlo a tiempo. 5. Prestar los servicios encomendados conforme a parámetros de calidad, oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados. 6. Realizar el suministro de los elementos especificados en el objeto del presente contrato. 7. Informar a la Gerencia y/o al Supervisor, en caso de que cualquier equipo de mantenimiento llegase a necesitar mantenimiento correctivo, para su reparación y posible traslado a las instalaciones del CONTRATISTA. Se deberá dejar registro de dicha situación. 8. Los gastos acarreados por los mantenimientos en cuanto a repuestos se descontarán y cancelarán de acuerdo a su causación. 9. El CONTRATISTA debe realizar 2 capacitaciones a los conductores de los vehículos, una sobre el buen uso y conservación de los vehículos, técnicas de prevención de averías y detección temprana de daños, y otra de seguridad vial y manejo seguro del parque automotor. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del

presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.1.2.02.01004.01 denominado "Compra de equipo administrativo" y al rubro código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03.3.2.5 denominado "Transporte especial de pacientes ambulancias y unidades móviles" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 171 del 14 de mayo de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses

siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el **director administrativo** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva. Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: TV 17 B 32 A 38 Brr La Fuente Sur Tunja Teléfono: 3143308802 Correo electrónico: martinezborda.oscar@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 15 de mayo de 2026.

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**OSCAR HERNÁN MARTÍNEZ BORDA** Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.